

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO O CONVENIO	
Código: F-GCO-002	Versión: 2	Página 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO (No. 294 - 4790) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

OBJETO	Aunar recursos técnicos y administrativos para obtener, disponer e intercambiar información, servicios y productos cartográficos, agrológicos y catastrales requeridos para fortalecer y agilizar los procesos misionales de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, cuando las entidades lo consideren necesario.
CONVINIENTE	Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, NIT. 899.999.004-9
SUPERVISOR	Luz Marina Rincón González, Gestor T1-13, Vicepresidencia de Integración Productiva Dirección de Adecuación de Tierras - ADR
	María del Pilar Silva Urrego, Subdirección de Geografía y Cartografía - IGAC
(Si aplica: INTERVENTOR)	N/A

LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.231.028**, quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 143 del 4 de marzo de 2019 y acta de posesión No. 007 del 04 de marzo de 2019, facultado para suscribir la presente acta de liquidación según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016, obra en nombre de **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** entidad identificada con NIT. **900.948.958-4**, en adelante, **LA AGENCIA**, **OLGA LUCIA LÓPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía, No. 52.056.716, quien obra en representación legal del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, identificado con NIT. **899.999.004-9**, en su calidad de Directora General, nombrada a través del Decreto 2273 del 13 de diciembre de 2019 y posesionada el 17 de diciembre de 2019, facultada para suscribir la presente acta de liquidación de conformidad con el numeral 15 del Art. 6 del Decreto 208 de 2004, que en lo sucesivo se denominara “**IGAC**”, **LUZ MARINA RINCÓN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.556.152 de Duitama, en calidad de **SUPERVISORA** por parte de **LA AGENCIA** y **MARIA DEL PILAR SILVA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.775 en calidad de **SUPERVISORA** por parte del **IGAC**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, suscribir la presente Acta de Liquidación del Convenio **(No. 294- 4790) de 2017** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **convenio** fue suscrito el día **21 de marzo de 2017** y el acta de inicio se suscribió el día 21 de marzo de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Que el convenio suscrito no implica erogación presupuestal, ello de acuerdo a la cláusula número **SEPTIMA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTES**: “El presente convenio marco, describe el compromiso de cada una de las instituciones, para contribuir a la armonización y flujo de la información para los fines misionales de las dos entidades y describe los alcances de cada una dentro de las normas que las rigen, por lo anterior, la información y productos existentes que se

suministrarán por razón de este convenio marco no implican erogación presupuestal alguna para las partes; no obstante se reconoce que de requerirse recursos para el desarrollo de los convenios específicos pactados, las partes adelantarán las gestiones administrativas correspondientes".

3. Que el plazo de ejecución fue pactado en la Cláusula DECIMA del convenio por tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el 21 de marzo de 2017 hasta el 20 de marzo de 2020.
4. Que en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA que trata sobre la Liquidación del convenio, se pactó: *"El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. La liquidación se efectuará mediante acta en el cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas con base en ese convenio"*.
5. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, se relaciona el seguimiento financiero y contable del convenio de la siguiente manera: *"El convenio marco describe el compromiso de cada una de las instituciones para contribuir a la armonización y flujo de la información para los fines misionales de las dos entidades y describe los alcances de cada una dentro de las normas que las rigen, por lo anterior, la información y productos existentes que se suministrarán por razón de este convenio marco no implican erogación presupuestal alguna para las partes. No obstante, se reconoce que, de requerirse recursos para el desarrollo de los convenios específicos pactados, las partes adelantarán las gestiones administrativas correspondientes"*.
6. En cuanto a las posibles garantías de cumplimiento del objeto del convenio, según lo pactado, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación que no implica erogación presupuestal alguna no se solicitaron dichas garantías. Así mismo tampoco se identificaron riesgos previsibles.
7. Documentos que forman parte integral de la presente acta:
 - a) Informe final de supervisión de fecha 20-05-2020
8. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:
 - a) Que las partes cumplieron a satisfacción el objeto del convenio y quedan a paz y salvo por todo concepto.
 - b) Que las partes dieron cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar el Convenio No. 294 / 4790 DE 2017 suscrito entre LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.

SEGUNDO: Copia de esta acta de liquidación se remitirá a la Dirección de Recursos Financieros de la ADR, a fin de que realicen los trámites que considere pertinentes.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos definidos en esta acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

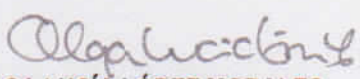
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de **junio** de 2020.

LA AGENCIA,



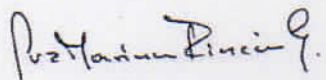
LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

EL IGAC,



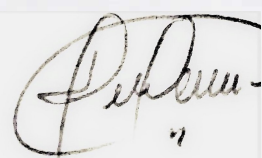
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General y R/L
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

EL SUPERVISOR ADR,



LUZ MARINA RINCÓN GONZALEZ
C.C. 23.556.152
Supervisora ADR

EL SUPERVISOR IGAC,



MARIA DEL PILAR SILVA URREGO
C.C. 51.768.775
Supervisora IGAC

Proyectó: Luz Marina Rincón González, Gestor T1-13, Dirección de Adecuación de Tierras - ADR
Revisó: María Alejandra Hormechea García- Contratista- Vicepresidencia de Gestión Contractual.
Revisó: Carolina Quintero Gacharná - Contratista - Vicepresidencia de Gestión Contractual.